

AUTO INTERLOCUTORIO N° **228**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de abril año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la demanda al Curador Ad -Litem de los herederos Indeterminados dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA DEL SOCORRO CHINCHA en contra de los herederos indeterminados del causante JOSE DILIO CORDOBA; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) **TENER** por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante JOSE DILIO CORDOBA.

2°.) **SEÑALAR** la hora de las **9:00 a.m.** del día **MARTES VEINTE (20)** del mes de **ABRIL** del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3°.) **DECRÉTESE** como pruebas las siguientes:

**3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:**

- Copia auténtica del registro civil de defunción del causante JOSE DILIO CORDOBA, inscrito en la Registraduria de Guacarí-Valle.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del causante JOSE DILIO CORDOBA.
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento del causante JOSE DILIO CORDOBA, inscrito en la Registraduria Municipal del Estado Civil de Yacuanquer-Nariño.

- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señora MARIA DEL SOCORRO CHINCHA, inscrito en la Registraduría Nacional del Estado Civil de Florida-Nariño.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA DEL SOCORRO CHINCHA.
- Oficio dirigido a JOSE DILIO CORDOBA emitido por Colpensiones.
- Resolución No SUB 305841 de fecha 23 de noviembre de 2018.
- Comprobantes de pago a pensionados
- Escritura Pública No 2690 de fecha 10 de diciembre de 2014, inscrita en la Notaría Primera del Circuito de Buga-Valle.
- Declaración extra proceso de los señores LUIS ALFONSO PLAZA VALDES y ADELAIDA MANCHABAJJOY CUARAN, inscrito en la Notaría Única del Circuito de Guacarí-Valle.
- Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-104483 de la Oficina de instrumentos Públicos de Buga-Valle.
- Certificado de paz y salvo municipal No 11504 de Guacarí-Valle.

### **3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:**

- Recibir en declaración a los señores MARIA DEL SOCORRO CANO DE VILLOTA y ROGELIO SANABRIA.

### **3.2. PRUEBAS CURADORA AD-LITEM:**

#### **3.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Por parte de la Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados practíquese interrogatorio de parte a la señora MARIA DEL SOCORRO CHINCHA.

5°. Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

NOTIFICACION  
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. 27  
HOY, 08 DE ABRIL DE 2021, A LAS 07:00 A.M.  
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bd3a2106bff0310b99799c873abafe5ca456ceb9dfcbdc53aa9ef104f4eab8**  
Documento generado en 07/04/2021 04:40:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**